

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210010600.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DIEGO LONDOÑO BOTERO.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., que establece que el juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, con fundamento en lo anterior se procede a corregir el proveído del 19 de marzo de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y libro mandamiento de pago, en favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de DIEGO LONDOÑO BOTERO, disponiéndose en la parte resolutive del mismo entre otras cosas lo siguiente:

“... Con fundamento en el pagare suscrito el día 1 de julio de 2003...”

Lo cual no corresponde a la realidad toda vez, que la fecha correcta de suscripción del pagare es el 11 de julio de 2003, y no como equivocadamente se plasmó en el citado proveído.

En consecuencia y en aras de sanear las diligencias el Juzgado,

RESUELVE:

1º) CORREGIR, la parte resolutive del 19 de marzo de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

En consecuencia, para todos los efectos legales el párrafo primero del aludido proveído quedara así:

“... Con fundamento en el pagare suscrito el día 11 de julio de 2003...”

En los demás apartes la aludida providencia queda incólume en su integridad.

2º) Al momento de realizarse la respectiva notificación al demandado DIEGO LONDOÑO BOTERO, bien sea de manera personal en la secretaria del despacho, por aviso o por el respectivo emplazamiento, **se le debe notificar el que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, es decir el auto del 19 de marzo de 2021 y el presente proveído que lo corrige de fecha 30 de julio de 2021.** (Negrilla y Subrayado del despacho).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

473a19691351217d679bac31f5c725a9ed30be87dee2d0d5ffd98d42e93f50c5

Documento generado en 29/07/2021 06:21:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 029 fijado en la secretaría del juzgado hoy 02-08-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ